

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

3^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 773

21 de mayo de 2018

Presentada por el señor *Rodríguez Mateo*
Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico realizar una pronta investigación sobre la preparación y planes de acción de las agencias del Gobierno de Puerto Rico ante la eventualidad de que ocurra un terremoto en Puerto Rico.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 11 de octubre de 1918 Puerto Rico fue sacudido por un terremoto que se estima alcanzó la intensidad de 7.5 grados en la escala sismológica Richter. Ese movimiento telúrico se sintió en toda la Isla, pero fueron los pueblos del oeste los más afectados con 116 muertes y pérdidas ascendentes a \$4 millones, \$63, 772, 635 aproximadamente en tiempos actuales. Puerto Rico lleva casi 100 años sin sentir un fuerte terremoto.

Puerto Rico se encuentra localizado en un área sísmica muy activa, ya que está rodeado de gran cantidad de fallas geológicas. A través de los años, ha ocurrido una gran acumulación de energía que los temblores pequeños no son capaces de liberar. Por esta razón es conocido en la comunidad científica, que un terremoto de gran magnitud, superior a 7.0 grados, puede ocurrir en Puerto Rico en cualquier momento.

Organizaciones científicas han señalado que los mapas de riesgos sísmicos indican que Puerto Rico tienen una sismicidad comparable al oeste de Estados Unidos, pero más importante aún, que la isla tiene dos regiones de sismicidad diferentes, siendo el área oeste-suroeste la de mayor peligro de sismicidad fuerte y de hipocentros poco

profundos, lo que eleva la peligrosidad de terremotos en esa zona. Esta peligrosidad, combinado con una gran población e infraestructura que no ha experimentado un sismo fuerte en época reciente, resulta en gran vulnerabilidad al peligro de terremotos en Puerto Rico, y compromete la seguridad pública de todo el País.

Los datos históricos recopilados por distintas organizaciones indican que desde el siglo XVII hasta el presente han ocurrido 5 terremotos significativos en el área (en los años 1787, 1867, 1918, 1943 y 1946). De acuerdo a esta distribución temporal de terremotos, el periodo de recurrencia es entre 51 a 117 años, o un promedio de 83 años para terremotos destructivos en Puerto Rico.

Puerto Rico cuenta con un boletín que informa sobre la actividad sísmica procesada por la Red Sísmica de Puerto Rico (RSPR) del Departamento de Geología de la UPR-Mayagüez. La RSPR fue instalada en 1974 por el Servicio Geológico de los Estados Unidos (USGS) para la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico (PREPA). El objetivo principal de la RSPR consistía en evaluar la sismicidad local para la construcción de las plantas de energía nuclear de Aguirre e Islote. Estas metas fueron realizadas en 1979. Entre 1982 y 1987, la Red Sísmica fue operada por el Centro para la Investigación de Energía y Ambiente. En 1987, ésta fue transferida al Departamento de Geología de la Universidad de Puerto Rico en Mayagüez.

Es importante tener en cuenta que los terremotos son eventos naturales aun impredecibles, por lo que debemos estar preparados. Es igualmente importante conocer cómo prepararse y actuar en caso de un evento telúrico de gran magnitud. Es necesario conocer los criterios y planes que deben tener y seguir las agencias del Gobierno de Puerto Rico para enfrentar la situación de eventos sísmicos mayores.

Ante la posibilidad de que ocurra un terremoto, es necesario conocer y que se revisen los planes de acción de las diferentes agencias y los planes de desalojo ante tsunamis en los municipios costeros para evitar desalojos innecesarios y caos.

El Senado de Puerto Rico entiende necesario que todas las agencias del Gobierno de Puerto Rico informen cuáles son sus planes de contingencia para enfrentar el efecto de un terremoto en nuestra isla, de forma que nos preparemos si no lo estamos.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones,
2 Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico realizar una pronta
3 investigación sobre la preparación y planes de acción de las agencias del Gobierno
4 de Puerto Rico ante la eventualidad de que ocurra un terremoto en Puerto Rico.

5 Sección 2.- La Comisión deberá rendir un informe que contenga sus hallazgos,
6 conclusiones y recomendaciones en un término de noventa (90) días a partir de la
7 aprobación de esta Resolución.

8 Sección 3.- Esta Resolución tendrá vigencia inmediatamente después de su
9 aprobación.